CONTRATO DE CESIÓN DE USO DE ESPACIO Y PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA PARTICIPACIÓN DENTRO DEL PABELLÓN DE TURESPAÑA EN LA FERIA ARABIAN TRAVEL MARKET DUBÁI 2019.

REUNIDOS

De una parte, [redacted], mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Poeta Joan Maragall nº 41, 28020 Madrid.

Y de otra, **D.** [redacted] mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Compañía nº 40, 29008 Málaga.

INTERVIENEN

La primera, en su calidad de Subdirectora General de Gestión Económico-Administrativa y Tecnologías de la Información, en nombre y representación del **INSTITUTO DE TURISMO DE ESPAÑA**, con NIF nº Q2829013H, en adelante TURESPAÑA, como Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Industria, Energía y Turismo a través de la Secretaria de Estado de Turismo, [redacted]

El segundo, en su calidad de Director Gerente, en nombre de la **EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A.,** con NIF nº A93090744, en adelante TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA, constituida con duración indefinida, por la fusión de TURISMO ANDALUZ, S.A. y EMPRESA PÚBLICA DE DEPORTE ANDALUZ, S.A., mediante escritura pública autorizada [redacted], y con N.I.F. núm. A-93/090744. Actúa en calidad de Director Gerente según [redacted]

Se reconocen mutuamente competencia y capacidad para suscribir el presente Contrato de cesión de espacio, y puestos de común acuerdo,

MANIFIESTAN

I.- Que el Instituto de Turismo de España (TURESPAÑA) es un organismo autónomo de los comprendidos en el artículo 43.1 a) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, adscrito al Ministerio de Industria, Energía y Turismo a través de la Secretaria de Estado de Turismo, cuyas funciones entre otras son, según el artículo 2 de sus Estatutos, "*la planificación, el desarrollo y la ejecución de actuaciones para la promoción del turismo español en los mercados internacionales y entre los no residentes en España, el apoyo a la comercialización de productos turísticos españoles en el exterior y entre los no residentes en España y la colaboración con las Comunidad Autónomas, los entes locales y el sector privado en programas de promoción y comercialización de sus productos en el exterior y entre los no residentes en España*"

II.- Que a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, en el marco de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma por el Estatuto de Autonomía para Andalucía, le corresponden las relativas al turismo, ejerciendo estas competencias mediante la planificación, la ordenación, la promoción y el desarrollo de dicha materia, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 29, de 12 de febrero de 2019), en relación con el Decreto 98/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero de 2019).

En materia de promoción, determinadas competencias las ejerce a través de TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA, que tiene entre sus objetivos básicos la promoción y el desarrollo de la industria turística de Andalucía.

III.- Que en el mes de AGOSTO del año 2018 TURESPAÑA convocó unas bases para la participación del sector turístico español dentro del pabellón de España en la Feria Internacional "ARABIAN TRAVEL MARKET DUBÁI 2019" que se celebrará en DUBÁI del 28 de abril al 1 de mayo de 2019, en el World Trade Center de Dubái.

IV.- Que TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA, en el ejercicio de las funciones que le corresponden para el cumplimiento de sus fines generales, se encuentra interesada en la participación en dicha feria para la promoción turística de la Comunidad de Andalucía y de las empresas andaluzas, para dar una imagen de destino turístico.

En base a lo anteriormente expuesto, ambas partes están de acuerdo en suscribir un **CONTRATO DE CESIÓN DE USO DE ESPACIO Y DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS**, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

Constituye el objeto del presente contrato la cesión por parte de TURESPAÑA del uso de dos mostradores, una mesa y un velador dentro del stand que ésta tiene contratado en la Feria ARABIAN TRAVEL MARKET DUBÁI 2019, así como las prestaciones complementarias que se señalan en la cláusula quinta.

La participación da derecho además al uso de las zonas comunes del pabellón.

SEGUNDA. - DURACIÓN.

El presente contrato obliga a las partes desde la fecha de su firma y extenderá sus efectos hasta la finalización de la feria ARABIAN TRAVEL MARKET DUBÁI 2019, que tendrá lugar en DUBÁI del 28 de abril al 1 de mayo de 2019.

TERCERA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO.

TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA se obliga a pagar a TURESPAÑA, por la cesión de uso del espacio y servicios complementarios para la participación en la feria dentro del pabellón de TURESPAÑA en la forma señalada en la cláusula primera, la cantidad de **DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS EUROS** (17.800,00 €) IVA excluido.

El abono se hará mediante transferencia bancaria al código de cuenta cliente (IBAN con 20 dígitos bancarios) que se indique en el cuerpo de la factura.

En el indicado precio se entienden incluidos todos los gastos e impuestos a los que TURESPAÑA deba hacer frente con motivo de la ejecución de contrato.

Para atender a las obligaciones económicas que se deriven de este contrato, cuenta con consignación presupuestaria y crédito adecuado y suficiente con cargo al [redacted] para el ejercicio 2019.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA.

Por medio del presente contrato, TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA se compromete a lo siguiente:

a) Facilitar el nombre de la persona responsable de TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA en la feria.
b) Comunicar en tiempo y forma, a través de la persona de contacto correspondiente, cualquier hecho sobrevenido que pueda tener repercusión en el proceso de adjudicación de espacios, tales como cambio de dirección de TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA.
c) Aceptar el número de mostradores adjudicados.
d) Envío de gráficas y logotipos.
e) Atender y custodiar en cada momento los mostradores adjudicados.
f) Abonar el precio del contrato (cuota de inscripción).
g) Transporte del material promocional al recinto ferial de DUBÁI.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE TURESPAÑA.

Por medio del presente contrato, TURESPAÑA se compromete a lo siguiente:

a) Contratación del espacio en la feria.
b) Construcción y decoración del pabellón.
c) Acreditación e inclusión de la participación de TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA en el catálogo de participantes.
d) Mantenimiento del Pabellón en todos aquellos aspectos necesarios para su correcto funcionamiento (vigilancia, electricidad, etc.).

SEXTA. - COORDINACIÓN.

La coordinación de la Feria ARABIAN TRAVEL MARKET DUBÁI 2019 por parte de TURESPAÑA corresponde a LA CONSEJERÍA DE TURISMO DE ESPAÑA EN DUBÁI y por parte de TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA a la Dirección de Promoción y Comunicación de la misma.

SÉPTIMA. - PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES LEGALES.

TURESPAÑA se obliga a obtener todos los permisos, licencias y autorizaciones legales que, en su caso, fuesen necesarios para la contratación, construcción y decoración del pabellón en la Feria ARABIAN TRAVEL MARKET DUBÁI 2019; todo ello con independencia de las obligaciones genéricas de cumplir y respetar cuantas disposiciones administrativas, fiscales y demás reglamentaciones que rijan la actividad, especialmente aquellas que le afecten en materia de seguridad.

OCTAVA. - CASOS FORTUITOS Y FUERZA MAYOR.

TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA no responde de los daños y perjuicios que se puedan ocasionar al pabellón de TURESPAÑA por casos fortuitos y de fuerza mayor.

Tampoco asume ninguna responsabilidad en cuanto a la seguridad del espacio cedido, ni por los daños que puedan ocasionarse a las personas, mercancías o cosas existentes en el mismo en caso de incendio, robo, hurto, daños o accidentes de cualquier clase, ajenos al personal de TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA.

NOVENA. - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá ser resuelto por mutuo acuerdo expreso y por escrito de ambas partes, o por incumplimiento unilateral de alguna de ellas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.124 del Código Civil, así como las restantes causas generales reconocidas en Derecho.

DÉCIMA. - NOTIFICACIONES.

Cualquier notificación, modificación circunstancial relevante, solicitud o requerimiento exigido que pueda o deba ser comunicado según las previsiones de este contrato, se realizará por escrito en las direcciones señaladas en el encabezamiento del mismo, siendo obligación de las partes comunicar a la otra cualquier variación en las mismas.

UNDÉCIMA. - CESIÓN A TERCEROS Y SUCESIÓN EMPRESARIAL.

Ninguna de las partes podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato, sin consentimiento previo por escrito de la otra, considerándose el incumplimiento de lo aquí previsto una causa de resolución automática del contrato.

No se entenderá por cesión a terceros, y por tanto no será de aplicación lo anterior, cualquier supuesto de transformación social, fusión pura o por combinación, fusión por absorción o anexión, escisión, cambio de accionariado o cualquier otra forma de transformación y/o integración empresarial, o en su caso administrativa, de cualquiera de las partes. En dichos casos la entidad que asuma la actividad de la que desaparezca o se transforme, se subrogará automáticamente en los derechos y obligaciones dimanantes de la misma, sin perjuicio de la obligación de comunicárselo a la otra.

DUODÉCIMA. - NATURALEZA DEL CONTRATO.

El presente contrato de cesión de uso de espacio y de servicios complementarios deriva de un contrato celebrado en el extranjero por el Instituto de Turismo de España y la entidad organizadora en exclusiva de la Feria ARABIAN TRAVEL MARKET DUBÁI 2019, sujeto a las Condiciones Generales de Derecho privado establecidas por esta última, por lo que tiene la misma naturaleza de contrato sujeto al Derecho privado, como contrato de carácter patrimonial.

DECIMOTERCERA.- JURISDICCIÓN.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de este contrato, aplicándose el fuero territorial que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto sobre el particular en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En los términos que anteceden, queda formalizado el presente contrato que, una vez leído por los que son en él intervinientes y encontrándolo de su conformidad, lo firman en todas sus páginas, por duplicado ejemplar y a un solo efecto.

En Málaga, a 26 de abril de 2019.	En Madrid, a fecha de la firma electrónica.
Por: EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A.	Por: INSTITUTO DE TURISMO DE ESPAÑA
EL DIRECTOR GERENTE	EL PRESIDENTE DE TURESPAÑA P.D. Resolución 14/02/14 (BOE 21/02/14) LA SUBDIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
[redacted]	[redacted]